



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0119-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0194/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0194/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0119-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, mediante instancia de fecha doce del mes de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés (04/05/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00072250, asentada bajo el núm. 002697, Libro núm. 00118 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0004, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0038020-3, domiciliado y residente en el estado de Nueva York, Estados Unidos de América; representado por el Lcdo. José Ángel Guzmán Cabral, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0016843-4, con estudio profesional abierto en la calle 4 núm. 17, residencial Roaldi III, apartamento B-4, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha doce del mes de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 04 de mayo de 2023.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“POR CUANTO:- A que el señor HIDELO BIENVENIDO SOTO TEJEDA, desea cambiar su nombre en razón de que todos sus documentos de identidad como residente de los Estados Unidos de Norteamérica aparecen como HIDALGO BIENVENIDO SOTO TEJEDA. POR TANTO:- En vista de todo lo ante expuesto, el señor HIDELO BIENVENIDO SOTO TEJEDA, os solicita de manera formal que le sea autorizado el cambio de su nombre para que aparezca en su acta de nacimiento con el nombre de HIDALGO BIENVENIDO SOTO TEJEDA”.

3. Documentos justificativos

- 1) Original y fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00072250, asentada bajo el núm. 002697, Libro núm. 00118 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0004, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Dos (02) fotocopias del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, asentada bajo el núm. 2697, Libro 118, Folio núm. 4, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, emitido por la Procuraduría General de la República, el 03 de junio de 2024.
- 4) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario, el 01 de junio de 2024.
- 5) Dos (02) impresiones del Folio núm. 2697, conforme al Primer Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Hidalgo Bienvenido, registrada con el núm. 2697, Libro núm. 118, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 6) Dos (02) impresiones del Folio núm. 2697, conforme al Segundo Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Hidelto Bienvenido, registrada con el núm. 2697, Libro núm. 118, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 7) Original y fotocopia del Acto Notarial instrumentado por Román Jáquez, Vicecónsul de la República Dominicana en New York, el 05 de abril de 2019, debidamente apostillado.
- 8) Dos (02) fotocopias del Pasaporte de la República Dominicana núm. NY2598490, correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda.
- 9) Dos (02) fotocopias del Pasaporte de la República Dominicana núm. NY1766829, correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda.
- 10) Dos (02) fotocopias de la Residencia Permanente de los Estados Unidos de América, correspondiente a Hidalgo B. Soto Tejeda.
- 11) Dos (02) fotocopias de la Tarjeta de Identificación del estado de New York núm. 695663188, correspondiente a Hidalgo B. Soto.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 12) Dos (02) fotocopias de la Tarjeta de Identificación de Beneficios del estado de New York, correspondiente a Hidalgo Soto.
- 13) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0038020-3, correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda.
- 14) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0016843-4, correspondiente a José Ángel Guzmán Cabral.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés (06/07/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0048-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.3. En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/06/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0119-2023.

Sentencia núm. TSE/0194/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, los cuales constan con “Hidalgo Bienvenido”, para que en lo adelante figuren como “Hidalgo Bienvenido”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figuran los nombres del inscrito como Hidalgo Bienvenido, nacido el día veinte del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco (20/10/1965), en el Hosp. Mat., Santo Domingo, D.N., hijo de Américo Soto Peña y Luz María Tejeda T. de Soto; b) en la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0038020-3, figurando el titular como Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, nacido el día 20 de octubre del 1965, en Santo Domingo, R.D.; y c) sin embargo, mediante investigaciones en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil (PARC), se comprueba que, mediante Oficio DNRC-2022-28755, instrumentado por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, se instruye a la Oficialía Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, hacer la corrección administrativa en el Acta de Nacimiento del solicitante, para que en lo adelante se escriban y se lean los nombres del inscrito como Hidalgo Bienvenido, por ser lo correcto, por lo que, procede declarar inadmisibles las solicitudes por falta de objeto tal y como se hará constar en la parte dispositiva de la presente sentencia.

7.2. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que: *Constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibles en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada.*

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2024, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

FALLA:

PRIMERO: DECLARA inadmisibile por falta de objeto, la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Hidalgo Bienvenido Soto Tejeda, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00072250, asentada bajo el núm. 002697, Libro núm. 00118 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0004, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.